



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

Programa para Propietarios de Viviendas NY Rising – Viviendas Prefabricadas

Política de Reubicación de Viviendas Manufacturadas y Almacenamiento

11 de septiembre de 2017

Programa para Propietarios de Viviendas NY Rising – Viviendas Prefabricadas

Elegibilidad para Asistencia de Reubicación de Viviendas Manufacturadas y Almacenamiento: los solicitantes elegibles en el Programa de Recuperación de Propietarios de Viviendas NY Rising, cuya vivienda prefabricada fue dañada, también pueden ser elegibles para recibir asistencia a través del Programa de Reubicación Opcional. Todas las solicitudes elegibles para el Programa de Reubicación Opcional pueden recibir uno o más de los cuatro beneficios descritos más adelante. Los inquilinos de casas móviles/viviendas prefabricadas que reciben asistencia a través del Programa de Propiedad de Vivienda NY Rising serán atendidos de acuerdo con la Ley de Políticas de Asistencia de Reubicación Uniforme y la Adquisición de Inmuebles de 1970 (Uniform Relocation Act, URA).

El Programa ha determinado que es necesario y razonable un máximo de 8 meses de beneficios de reubicación opcionales. Los solicitantes desplazados por un período superior a 8 meses pueden ser elegibles para recibir meses adicionales de asistencia si el Programa determina que es necesario. Como tal, los solicitantes del Programa serán elegibles para uno o más de los siguientes tipos de asistencia de reubicación:

1. **Asistencia Temporal de Alojamiento:** los solicitantes que necesiten alojamiento temporal en relación con la recepción de una nueva vivienda prefabricada o modular son elegibles para recibir pagos de vivienda de reubicación. La asistencia cubrirá el costo de un hotel de estadía prolongada con instalaciones de cocina, alquiler de apartamentos o alojamiento con un familiar o amigo. Los pagos de la vivienda de reubicación se proporcionarán desde el momento de la demolición o el inicio de la recuperación de la vivienda prefabricada afectada por la tormenta hasta el momento en que el Programa lleve a cabo una Inspección Final satisfactoria de la vivienda prefabricada recién instalada o recuperada. El pago de la asistencia para vivienda de reubicación se hará de acuerdo con los costos de alojamiento incurridos, pero no podrá superar las tarifas máximas por día de la Administración de Servicios Generales (General Services Administration, GSA) para el alojamiento en el condado en el que se reubica al solicitante. El



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

Programa no pagará a una entidad no comercial más del monto del pago del alquiler o de la hipoteca de la unidad de vivienda que el solicitante ocupará temporalmente. Tal asistencia estará disponible por no más de 8 meses.

2. **Asistencia de Almacenamiento:** los solicitantes cuyos bienes personales deban almacenarse en el sitio o en una instalación fuera del sitio son elegibles para recibir asistencia de almacenamiento. Entre los gastos elegibles cubiertos por esta asistencia se encuentran el alquiler de una unidad de almacenamiento fuera del sitio o una unidad de almacenamiento en el sitio, incluido el costo de entrega de un contenedor de almacenamiento. El pago de asistencia de almacenamiento se hará de acuerdo con los costos reales incurridos, pero no podrá superar los \$350 para la entrega inicial y el primer mes, ni \$250 para los meses siguientes. Tal asistencia estará disponible por no más de 8 meses.
3. **Asistencia de Traslado:** los solicitantes cuyos bienes personales deban trasladarse desde la propiedad dañada a una vivienda prefabricada/casa móvil nueva, reconstruida o reparada, a una vivienda temporal o ambas, son elegibles para recibir asistencia de traslado. Entre los gastos elegibles cubiertos por esta asistencia se encuentran los costos relacionados con la mudanza de enseres domésticos de la vivienda prefabricada anterior y la entrega en el sitio de la vivienda prefabricada nueva. El pago de la asistencia de vivienda de reubicación se basará en los costos reales de la mudanza, pero no puede exceder el cronograma de mudanza para el estado de Nueva York establecido por la Administración Federal de Carreteras y Autopistas (Federal Highway Administration, FHWA).
4. **Asistencia para el Alquiler de Terreno:** los solicitantes cuya nueva vivienda prefabricada se instalará en un nuevo terreno fuera de la llanura aluvial pueden ser elegibles para recibir asistencia para el alquiler del terreno. Esta asistencia se proporcionará cuando sea necesario un pago para obtener el nuevo terreno antes de que la construcción se complete mientras el solicitante siga viviendo y pagando el alquiler del terreno en el que se encuentra su propiedad dañada. La asistencia para alquiler de terreno se hará de acuerdo con los costos reales incurridos. Este período no puede exceder los 8 meses, excepto en circunstancias extraordinarias determinadas por el Programa. Para recibir esta asistencia, el solicitante debe proporcionar una copia del arrendamiento actual y del nuevo pago de arrendamiento para cada mes.

Procedimientos de Pago: solo los solicitantes aprobados para asistencia de reubicación antes de incurrir en el gasto de reubicación serán elegibles para recibir fondos del Programa. Se programará una reunión con el solicitante y el personal del Programa para analizar problemas de reubicación, condiciones del sitio, opciones de mudanza, etc., y se estimará una adjudicación de reubicación. Hasta 80% de la indemnización estimada puede ser liberado antes de incurrir en costos. Se hará un segundo



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

pago por el saldo del monto elegible al momento de ocupar la nueva vivienda. Los pagos de asistencia se harán de acuerdo con los costos reales, según lo documentado con los recibos de pago sujetos a los máximos del Programa. Después de cada pago, se requiere que el solicitante firme un Acuerdo de Subvención Enmendado, acepte los costos estimados y acuerde devolver cualquier pago que supere los costos reales.

- a) **Pago del Proveedor:** el Programa se reserva el derecho de hacer pagos directos de costos de reubicación y almacenamiento a los proveedores que proporcionen estos servicios (p. ej., moteles, instalaciones de almacenamiento o servicios de mudanza) a los solicitantes, cuando dichos pagos sean más prácticos y eficientes.
- b) **Adquisición Directa:** todos los gastos permitidos de reubicación, almacenamiento, traslados y terrenos para los solicitantes que participan en el Programa de adquisiciones directas serán incurridos y pagados directamente por el Programa.